



AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GERENA Y EL CEIP FERNANDO FELIÚ PARA COLABORAR EN EL CONCURSO “TIERRA DE TALENTOS”

En Gerena, a fecha de 8 de marzo de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D. Javier Fernández Gualda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gerena, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido del Secretario General de la misma, D. Juan Holgado González, que da fe del presente Acto, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y de otra parte, D^a María Joaquina García Terriza con DNI 27532010K en calidad de Directora del CEIP. Fernando Feliú, actuando en nombre y representación del mismo.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad para suscribir el presente Convenio y asumir las obligaciones y derechos derivados del mismo,

EXPONEN

Primero.- Que el artículo 10.3. 2º del Estatuto de Autonomía para Andalucía, recoge que la Comunidad Autónoma, en defensa del Interés general, ejercerá sus poderes con el objetivo básico de lograr el acceso de todos los andaluces a una educación permanente y de calidad que permita su realización personal y social.

Segundo.- Que la Comunidad Autónoma ostenta competencias exclusivas en lo que se refiere a la programación y creación de centros docentes públicos, en virtud de lo establecido en el artículo 52.1 del citado Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Tercero.- Que la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases del régimen Local, establece en su artículo 57.1 que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo la forma y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.



AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

Cuarto.- El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en ese artículo.

Quinto.- El artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, recoge entre los principios generales que rigen la actuación administrativa, la “cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas”. En el mismo sentido, el artículo 140 de la norma relaciona los principios que han de regir las relaciones interadministrativas entre los que se recogen los de Colaboración, entendido como el deber de actuar con el resto de Administraciones Públicas para el logro de fines comunes; y Cooperación, cuando dos o más Administraciones Públicas, de manera voluntaria y en ejercicio de sus competencias, asumen compromisos específicos en aras de una acción común.

Sexto.- En el contexto jurídico indicado y considerando las competencias atribuidas a los Ayuntamientos en el artículo 25.2 letra m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye a los municipios la competencia de la competencia municipal de promoción de la cultura así como en materia de “cooperación en la ejecución de la planificación que realice la consejería competente en materia de educación y en la gestión de los centros públicos escolares existentes en su término municipal” y de “fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica”, en el artículo 9.20 y 21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se estima de interés para ambas partes, colaborar en el concurso “Tierra de Talentos” con el objetivo de fortalecer las cualidades artísticas en diferentes modalidades de los niños y niñas de Gerena.

Es por ello que las partes comparecientes acuerdan la firma del presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio

Es objeto del presente convenio de colaboración el establecimiento del marco jurídico de colaboración entre el CEIP. Fernando Feliú y el Ayuntamiento de Gerena para la celebración del “I concurso Tierra de Talentos”, organizado por el CEIP. Fernando Feliú, durante el mes de febrero de 2021 y que cuenta con tres categorías diferentes: Talento Musical, Talento Artístico y Magia.



AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

Para participar, será necesario enviar un video demostrativo del talento que debe ser objeto de valoración por la organización, que elegirá a los ganadores en cada categoría y quienes serán obsequiados con un premio consistente en un lote de material escolar valorado en 60 €.

El referido concurso se celebra con la finalidad de de fortalecer las cualidades artísticas en diferentes modalidades de los niños y niñas de Gerena.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

A) Ayuntamiento de Gerena

El Ayuntamiento de Gerena se compromete a:

- Financiar la adquisición de material escolar por importe de 180 euros para ser entregado a los tres ganadores del concurso, con cargo a la aplicación presupuestaria 326-48109.
- Colaborar en la elaboración de las bases reguladoras del concurso y participar en el Jurado que elija a los premiados.
- Comprobar el cumplimiento de todas las estipulaciones establecidas en este convenio.

b) CEIP. Fernando Feliú

El CEIP. Fernando Feliú se compromete a:

- Organizar el concurso, redactando las bases reguladoras del mismo.
- Destinar los fondos aportados por el Ayuntamiento de Gerena a la compra de material escolar por valor de 180 €.
- Entregar el citado material a los ganadores del Concurso.

Tercera.- Que el CEIP. Fernando Feliú manifiesta su conformidad con la colaboración que se pretende desde el Ayuntamiento de Gerena.

Cuarta.- Comisión de Seguimiento.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por dos personas, D. Javier Fernández Gualda, en representación del Ayuntamiento de Gerena y D^a María Joaquina García Terriza, en representación del CEIP. Fernando Feliú

Se regirá, en lo no expresamente previsto en el presente Convenio, por lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, reguladores del régimen de funcionamiento de órganos colegiados de las administraciones públicas. Ejercerá la presidencia de la Comisión la persona titular del ayuntamiento a quien corresponderá convocar y presidir sus sesiones, visar las actas, asegurar el cumplimiento de las leyes y de los acuerdos adoptados, siendo su voto dirimente en caso de empate.



AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

Su finalidad será coordinar el eficaz cumplimiento del Convenio atendiendo y resolviendo cualquier problema o duda sobre su interpretación que pudiera surgir. Se reunirá a solicitud de cualquiera de las partes cuando se considere oportuno.

Quinta.- Vigencia.

El presente Convenio desplegará sus efectos durante el plazo de 2 meses desde su firma.

Sexta.- Extinción.

El presente Convenio podrá ser extinguido con anterioridad a la finalización de su vigencia, por denuncia expresa realizada por cualquiera de las partes, por alguna de las siguientes causas:

1. Por vulneración de las finalidades del mismo.
2. Por incumplimiento de alguna de las estipulaciones del presente convenio o Resolución Específica, así como, vulneración de las normas vigentes de aplicación.
3. Por fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
4. Por mutuo acuerdo.
5. Por decisión judicial, que declare nulo el convenio.

Séptima.- Orden Jurisdiccional

Será Jurisdicción competente, la de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, para conocer de la controversia que sobre la validez o cumplimiento del contrato pudiera derivar y no se resolvieran de mutuo acuerdo.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ALCALDE-PRESIDENTE

Javier Fernández Gualda

DIRECTORA CEIP FERNANDO FELIÚ

María Joaquina García Terriza

SECRETARIO GENERAL

Juan Hórgado González